

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado. 2013-00196

Conforme a lo solicitado visible a folios 134-135 y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **DINICOL** por cualquier concepto o a cualquier título, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve.

Límite de las medidas \$200.000.000.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado. 2013-00196

Conforme a la solicitud visible a folio 131, se reconoce personería para actuar a Jimmy Buenaventura Piraquive, como abogado de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines de la sustitución que realiza el apoderado judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. R. Baquero Osorio".

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)